

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA, CONTR 2023 687981.

Examinada y calificada por la mesa de contratación la documentación presentada por las entidades licitadoras del citado expediente, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos u omisiones en su documentación:

- Respecto a la documentación del **GRUPO CONSIDERA S.L.** no aporta el anexo IX relativo a la declaración sobre subcontratación, por lo que se le requiere la presentación del mismo de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1 del PCAP.
- Respecto a la documentación de **UTE NOVOTEC CONSULTORES, S.A, CREMADES&CALVO-SOTELO ABOGADOS SEVILLA,S.L.P** no aporta ninguna de las integrantes de la UTE el anexo IX relativo a la declaración sobre subcontratación, por lo que se les requiere la presentación del mismo de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1 del PCAP.
- Respecto a la documentación de **UTE Arenal Grupo Consultor, SL, CACTUS. Investigación Cualitativa y Comunicación.,** presenta un DEUC por cada una de las integrantes de la UTE, sin embargo, en ambos DEUC ha cumplimentado todas las secciones (A, B, C, D) de la parte IV del DEUC de cada una de las empresas que se constituyen en UTE, en lugar de cumplimentar la sección α , parte IV "Indicación global relativa a todos los criterios de selección", de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1 del PCAP y así indicado en el apartado 6 del Anexo I.

Por ello, cada una de las integrantes de la UTE deberá presentar un DEUC, limitándose a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, en lugar de rellenar todas las secciones de la parte IV del mismo.

En aplicación de los artículos 140 y 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les requiere para que subsane **a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de tres días naturales, que finalizará el día y hora indicado en dicho Portal**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

LA JEFA DE CONTRATACIÓN

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		01/12/2023 14:52:35	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwd1DC4ic9zWTF60cv9raLMM13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	